



**POLÍTICA SOBRE CONFLICTO
DE INTERÉS DE
GRUPO SEGURITECH**

x
y
f

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. DEFINICIONES.....	4
3. ALCANCE.....	6
4. PRINCIPIO GENERAL.....	7
5. PAUTAS DE ACTUACIÓN.....	7
6. REVELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS Y FORMAS DE REPORTE.....	10
7. CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.....	10
8. DENUNCIA Y NO REPRESALIAS.....	11
9. VIGENCIA.....	11

Handwritten blue ink marks: a vertical 'Y' at the top right, a horizontal line with a 'u' above it, and a vertical 'f' below it.

Código del documento:	POI-ANT-02-INT	No. Versión:	02	Página:	Página 2 de 11
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

1. PRESENTACIÓN

Grupo Seguritech Privada S.A.P.I. de C.V., así como sus empresas filiales, subsidiarias o afiliadas (Grupo Seguritech o Grupo), quiere que sus colaboradores se encuentren plenamente integrados en todos los ámbitos de la sociedad. Por lo tanto, el Grupo apoyará siempre a que sus directivos y colaboradores participen en los sectores académico, social y cultural y entiende que algunos de ellos han tenido actividades económicas personales que no solo los han beneficiado de manera particular, sino que beneficiarán también indirectamente a la integración de Grupo Seguritech con la sociedad.

Se reconoce el beneficio de estas actividades, pero también se tiene el compromiso de asegurar que las actividades que puedan representar un Conflicto de Interés sean llevadas a cabo de manera adecuada y consistente con los principios de apertura, confianza mutua y respeto que son fundamentales para el sano desarrollo de las actividades en el Grupo y para su éxito.

Las actividades y distintos niveles de compromiso de todas las partes involucradas en un Conflicto de Interés, ya sea de aquellos que desarrollan actividades con un potencial Conflicto de Interés y la o las personas, actividades o procesos dentro del Grupo que se ven afectados de cualquier manera por dichas actividades con un potencial Conflicto de Interés crean relaciones complejas y no necesariamente coincidentes; ocasionalmente, los diversos intereses entrarán en conflicto y pondrán en riesgo el sano desarrollo de las actividades del Grupo y el ambiente de trabajo responsable e integrado que Grupo Seguritech considera vital, por lo que a veces es necesario marcar una línea clara entre los deberes de sus colaboradores frente a éste y frente a aquellos terceros con quien se vea involucrado.

Consecuentemente, y a efecto de establecer reglas claras al respecto, es que Grupo ha formulado la presente Política con el objetivo de identificar y atender los probables Conflictos de Interés que efectivamente se susciten como parte de sus actividades.

La premisa fundamental de esta Política es que cada uno de los miembros de Grupo Seguritech tiene la obligación de actuar en los mejores intereses del Grupo y de conformidad con los principios institucionales del mismo no obstante sus posibles vínculos personales, y no debe permitir que sus actividades externas o intereses financieros externos interfieran con sus obligaciones en la organización.

Código del documento:	POI-ANT-02-INT	No. Versión:	02	Página:	Página 3 de 11
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

Esta Política busca crear conciencia en los directivos, colaboradores y terceros relacionados del Grupo, de las circunstancias que potencialmente generan un Conflicto de Interés y busca también establecer procedimientos claros para que dichos Conflictos sean reconocidos, revelados, mitigados, evitados o administrados correctamente.

2. DEFINICIONES

Conflicto de Interés. Existe un Conflicto de Interés cuando un colaborador de la organización tiene un interés personal, familiar o de negocios que pueda afectar de cualquier manera sus actividades en el Grupo y su ejecución de forma objetiva e imparcial. De manera general, esta situación se presentará cuando el interés externo constituya un incentivo que afecte la conducta del colaborador en sus actividades del Grupo y cuando dicho individuo cuenta con la oportunidad para influir con su conducta en alguna decisión o actividad de la empresa.

Los Conflictos de Interés surgen naturalmente de las relaciones de los colaboradores con la sociedad y la mera existencia de un Conflicto de Interés no implica por sí mismo un actuar incorrecto de ninguna de las partes. Sin embargo, cuando existe un Conflicto de Interés es responsabilidad total del colaborador revelar de inmediato la existencia de ese Conflicto de Interés y obtener la autorización adecuada por parte del Grupo a efecto de que dicho Conflicto sea mitigado, evitado o administrado correctamente; de lo contrario, el ocultamiento de un Conflicto de Interés puede llevar a circunstancias indebidas que real o aparentemente afecten los intereses de la empresa y que serán sancionadas en términos del Código de Ética de Grupo Seguritech, del Reglamento Interior de Trabajo de la empresa que corresponda, de la Ley Federal del Trabajo, y demás normativa aplicable en la materia.

X
g
+4

Conflicto de Interés Real. Se presenta cuando un colaborador tiene un interés personal, familiar o de negocios que influye directamente en el cumplimiento objetivo de sus funciones, obligaciones y responsabilidades hacia la empresa. En este caso, el interés privado ya ha colisionado con el interés profesional, comprometiendo la integridad de una decisión, contratación o transacción. Ejemplo: Un encargado de compras que otorga un contrato a una empresa de la cual es socio oculto (interés de negocios).

Código del documento:	POI-ANT-02-INT	No. Versión:	02	Página:	Página 4 de 11
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

Conflicto de Interés Aparente. Ocurre cuando un colaborador no tiene un interés que nuble su juicio profesional en la práctica, pero la situación parece razonablemente sospechosa ante los ojos de un tercero o de la opinión pública. Aunque no haya una falta ética real, la "apariencia" de beneficio puede dañar la confianza en los controles de integridad del Grupo. Ejemplo: Un colaborador del área operativa cuya pareja trabaja en una empresa proveedora de Seguritech, aunque dicho colaborador no tenga poder de decisión sobre ese contrato específico.

Conflicto de Interés Potencial. Surge cuando un colaborador tiene un interés privado (personal, familiar o de negocios) de tal naturaleza que podría llegar a entrar en conflicto con sus obligaciones oficiales en el futuro, aunque en el tiempo presente no esté ejerciendo una función o tomando una decisión relacionada con dicho interés.

Interés Personal: Se refiere a cualquier beneficio, ventaja o provecho, ya sea de carácter económico o no (como prestigio, posición o privilegios, o mantenimiento de relaciones afectivas o sentimentales), que un colaborador busca obtener para sí mismo al realizar sus funciones en el Grupo. Ejemplo: Un colaborador que decide otorgar permisos para ausentarse de sus labores a un subordinado jerárquico con quien mantiene una relación sentimental no revelada.

Interés Familiar. Es aquella situación en la que el beneficio o ventaja de una decisión u operación de la empresa recae sobre personas con las que el colaborador mantiene un vínculo de parentesco consanguíneo o por afinidad, es decir, con un familiar directo o indirecto (hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad). Ejemplo: Un directivo que influye en la contratación de una empresa de servicios de seguridad cuyos dueños son sus primos o hermanos de su cónyuge, sin seguir el proceso de compra estándar.

Interés de Negocios. Se presenta cuando el colaborador, de manera directa o indirecta (a través de sociedades, inversiones o representaciones), posee una participación financiera o un cargo en una entidad externa que compite, es proveedora o es cliente del Grupo, y dicha relación influye en su toma de decisiones profesional. Ejemplo: Un empleado del área de compras que posee acciones o es socio silencioso de una empresa que vende insumos tecnológicos a Grupo Seguritech.

Revelación de un Conflicto de Interés. Es la obligación fundamental de todo el Personal del Grupo y Terceros Relacionados revelar la existencia de posibles Conflictos de Interés en cualesquiera de sus actividades. La responsabilidad de atender a la

Código del documento:	POI-ANT-02-INT	No. Versión:	02	Página:	Página 5 de 11
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

existencia de un Conflicto de Interés reside en primer lugar con los propios colaboradores del Grupo, quienes tienen el deber de hacer del conocimiento de la compañía la existencia de un posible Conflicto de Interés y proporcionar toda la información relevante para que el Grupo pueda tomar una decisión informada al respecto. A efecto de revelar un Conflicto de Interés, el colaborador deberá de informar de tal situación por conducto del Canal de Denuncia CLEC a través del correo electrónico clec@ecbmexico.com.

Tratamiento de un Conflicto de Interés. Refiere a cuando una vez revelado, el Comité de Integridad establecerá el tratamiento que se le debe dar a dicho Conflicto de Interés, a través de cualquiera de las siguientes acciones:

- Evitando que se siga produciendo el Conflicto de Interés.
- Mitigando los efectos mediante cualquier medida de separación.
- Administrando los efectos del Conflicto de Interés estableciendo las medidas para que dicho Conflicto de Interés sea vigilado y no produzca efectos perjudiciales en las operaciones sobre de las cuales podría tener influencia dicho Conflicto de Interés.
- Transparentar el Conflicto de Interés a efecto de que todos los actores involucrados tengan conocimiento de la existencia y posibles efectos de un Conflicto de Interés.
- Adoptando cualquier otra medida que se considere pertinente, conforme a la normatividad aplicable, para atender dicho Conflicto de Interés.

En cualquier caso de Conflicto de Interés, la Dirección de Capital Humano coadyuvará con el Comité de Integridad en la investigación y determinación del asunto, así como en la debida ejecución de las medidas que se adopten.

Terceros Relacionados: Cualquier proveedor, cliente, prestador de servicios externos, terceros interesados (*stakeholders*) o cualquier otro tercero relacionado con las actividades de Grupo Seguritech de cualquier manera.

3. ALCANCE

La presente Política se aplica a todos los directores, colaboradores, accionistas, proveedores, canales de negocios, prestadores de servicios o cualquier persona que

Código del documento:	POI-ANT-02-INT	No. Versión:	02	Página:	Página 6 de 11
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

mantenga una relación de carácter laboral, profesional, de prestación de servicios o de cualquier tipo de colaboración legal o de negocios con el Grupo, y tiene el objeto de complementar, pero no sustituir, las disposiciones legales aplicables.

4. PRINCIPIO GENERAL

Esta Política se fundamenta en la confianza, transparencia y autorrevelación. Cada miembro de Grupo Seguritech tiene la obligación de anteponer los intereses del Grupo a sus vínculos personales o financieros externos.

El actuar bajo un Conflicto de Interés, real, aparente o potencial, sin haberlo revelado previamente se considera una violación seria a la integridad institucional.

5. PAUTAS DE ACTUACIÓN

Ningún colaborador puede tener un Conflicto de Interés en ningún un asunto del Grupo que controle, intervenga, decida o sobre del que tenga injerencia, sin que dicho Conflicto haya sido notificado a través del Canal de Denuncia CLEC y dicho Conflicto de Interés haya sido tratado efectivamente de conformidad con la presente Política.

Las pautas de actuación respecto a los distintos tipos de Conflictos de Interés serán los siguientes:

Handwritten notes:
r
u
f

A. Conflictos de Interés de tipo Personal

- Las relaciones personales entre colaboradores son una fuente importante de posible Conflicto de Interés. De manera general, se deben revelar todo tipo de relaciones personales entre colaboradores del Grupo y, específicamente, en caso de relaciones personales dentro de un mismo grupo de trabajo se deberá solicitar autorización al Comité de Integridad a efecto de que éste establezca el Tratamiento correcto de dicho Conflicto de Interés.
- Las relaciones consanguíneas o indirectas (parientes políticos, etc.) se pueden llevar a cabo en Grupo Seguritech, siempre y cuando éstas respeten los siguientes lineamientos:
 - a) Aquellos que sean parientes directos o políticos, tendrán que colaborar en direcciones o ubicaciones diferentes (dirección, área o departamento) sin

Código del documento:	POI-ANT-02-INT	No. Versión:	02	Página:	Página 7 de 11
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

que exista dependencia jerárquica directa, previa autorización del director correspondiente al área de cada uno de los empleados.

- b) Si los colaboradores que decidan formalizar una relación sentimental se encuentran en la misma área, departamento, o se encuentran en una relación de supra y subordinación, deberán acatar las medidas que determine el Comité de Integridad con la finalidad de tomar decisiones que no afecten el ambiente de trabajo y evitar Conflicto de Intereses.
 - c) Si la relación culmina en matrimonio o unión libre, uno de los involucrados deberá reubicarse en otra dirección, área o departamento.
- La aceptación de regalos corporativos personales por parte de proveedores se encuentra estrictamente prohibido en Grupo Seguritech y los mismos son considerados como un Conflicto de Interés en términos de la presente Política.

B. Conflictos de Interés de tipo Familiar

- Los colaboradores deberán revelar de manera inmediata, a través del Canal de Denuncia CLEC, si algún familiar directo o indirecto (hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad) posee cargos directivos, de control o es propietario de empresas que actúen como proveedores, contratistas o clientes de Grupo Seguritech.
- Queda estrictamente prohibido que un colaborador intervenga, autorice o influya en procesos de selección de empleados, clientes o proveedores, donde participe un familiar directo o indirecto (hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad).
- El deber de abstención es obligatorio: ante la detección de un posible Conflicto de Interés familiar, el colaborador debe retirarse de cualquier mesa de decisión, evaluación técnica o firma de documentos relacionados con el tercero en cuestión, delegando dicha función en un superior jerárquico o en la persona que el Comité de Integridad designe.
- No se podrán solicitar ni recibir favores, servicios gratuitos, préstamos o condiciones preferenciales de Terceros Relacionados cuando el beneficiario final sea un familiar directo o indirecto (hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad) del colaborador, ya que esto se presume como una influencia indebida en la relación profesional.



Código del documento:	POI-ANT-02-INT	No. Versión:	02	Página:	Página 8 de 11
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

C. Conflictos de Interés de Negocios

- Grupo Seguritech respeta la privacidad de sus colaboradores y su derecho a participar en actividades financieras legítimas fuera del entorno laboral y a desarrollar otras actividades profesionales por cuenta propia o ajena, siempre y cuando no afecte al rendimiento de su trabajo, no exista pacto de exclusividad, no sea competencia directa de Grupo y no suponga un Conflicto de Interés.
- Todos los colaboradores que traten con proveedores, clientes, prestadores externos de servicios y cualesquiera otros que tengan negocios compatibles con los intereses del Grupo, deberán hacerlo sin concederles preferencias de ningún tipo.
- Toda participación accionaria de un colaborador en un cliente o proveedor se encuentra estrictamente prohibida. Cualquier operación que no sea revelada, se presumirá que existe Conflicto de Interés. Se podrá exentar el Conflicto de Interés en aquellos casos en que existan fundamentos razonables para determinar que no existe posibilidad de influenciar en los intereses o las mejores condiciones para el Grupo.
- Es responsabilidad de cualquier colaborador, comunicar por medio del Canal de Denuncia CLEC si él o alguno de sus familiares directos e indirectos, tiene actualmente, ha adquirido (por regalo, herencia o de cualquier otra forma) o piensa adquirir de cualquier forma en el futuro alguna participación, interés con algún competidor, negocio de éste, o esté prestando algún servicio de cualquier naturaleza a algún competidor del Grupo. Este mismo principio se aplicaría en caso de proveedores de productos y servicios del Grupo, clientes o terceros relacionados.
- Si dentro de sus funciones, el colaborador está en posición de recomendar, preseleccionar o suavizar normas de aceptación, o bien, influenciar en las condiciones para el arrendamiento de inmuebles, adquisición o venta de artículos, servicios o propiedades de o para cualquier empresa en la que el colaborador, su cónyuge o cualquiera de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta en el tercer grado (incluye, hijos, hermanos, sobrinos y tíos, tanto de usted como de su cónyuge), tenga algún interés financiero o trabaje en o para la misma, deberá revelar la existencia del Conflicto de Interés

X
Y
f

Código del documento:	POI-ANT-02-INT	No. Versión:	02	Página:	Página 9 de 11
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

- También deberá hacerlo si dentro de sus funciones, el colaborador es responsable o supervisa a personas responsables de la adquisición o venta de productos, servicios o propiedades, de o para cualquier empresa en la que el colaborador, su cónyuge o cualquiera de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta en el tercer grado (incluye, hijos, nietos, hermanos, sobrinos y tíos, tanto de usted como de su cónyuge), tenga algún interés financiero o trabaje en o para ella.

6. REVELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS Y FORMAS DE REPORTE

Obligación de revelar: Todo colaborador deberá revelar de inmediato al Grupo la existencia real, aparente o potencial de cualquier Conflicto de Interés. El solo hecho de no revelar la posible existencia del conflicto será indicio suficiente para sancionar el incumplimiento.

Flexibilidad en la forma: La revelación de un Conflicto de Interés no está sujeta a fórmulas sacramentales, formularios preestablecidos ni formatos específicos. El Grupo prioriza la sustancia sobre la forma. Se privilegia la comunicación oportuna sobre cualquier formalismo. El colaborador puede cumplir con esta obligación mediante un escrito libre enviado por cualquier medio electrónico o físico que deje constancia de su recepción.

Canal Único y contenido: Toda información debe ser enviada al Canal de Denuncia CLEC a través del correo electrónico clec@ecbmexico.com. Para que la revelación sea efectiva, el mensaje debe contener, de manera sencilla pero clara la descripción de la situación o relación que genera el conflicto; las personas o terceros involucrados; la posición o decisión del Grupo que podría verse afectada

Handwritten signature or initials in blue ink.

7. CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Cada uno de los colaboradores del Grupo es responsable del cumplimiento de esta Política. El incumplimiento de la misma podrá conllevar para los colaboradores la adopción de las medidas disciplinarias previstas en la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior de Trabajo de la empresa, el Código de Ética del Grupo y demás normativa interna aplicable. Los Terceros Relacionados quedarán sujetos a las sanciones que prevean la normatividad aplicable.

Código del documento:	POI-ANT-02-INT	No. Versión:	02	Página:	Página 10 de 11
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

8. DENUNCIA Y NO REPRESALIAS

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que impliquen o pudieren implicar violación directa o indirecta de la presente Política, deberán denunciarlo por medio del Canal de Denuncia CLEC a través del correo clec@ecbmexico.com.

Grupo Seguritech prohíbe las represalias por la presentación de reportes donde se denuncien violaciones o aparentes violaciones a esta Política.

9. VIGENCIA

La presente Política entra en vigor con su aprobación por el Comité de Integridad y permanecerá vigente hasta su actualización, revisión o derogación.

Aprobado por:



ADRIANA PERALTA RAMOS
Presidenta del Comité de Integridad
y Compliance Officer



YAGO BAZACO PALACIOS
Vocal del Comité de Integridad y
Director General Corporativo



RICARDO PAVEL MEZA
Vocal del Comité de Integridad y
Director Jurídico

*El presente documento es propiedad de Grupo Seguritech Privada S.A.P.I. de C.V. Todos los derechos reservados.
Ciudad de México, 2025 ©*

Código del documento:	POI-ANT-02-INT	No. Versión:	02	Página:	Página 11 de 11
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					